



# RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL



N° 174 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 23 ABR. 2019

## VISTO:

El Exp N° 3693 de fecha 02 de abril de 2019, Oficio N° 136-2019-GOREMAD/DIRESA-DEIS, y MEMORÁNDO N° 333-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 02 de abril de 2019; el Director General Autoriza en vías de regularización proyectar la Resolución Directoral Regional de Designar al establecimiento de salud C.S Nuevo Milenio como responsable para la Vigilancia Centinela, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; acotando en su artículo 124° que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la autoridad de salud del nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, de su ámbito, las medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, la Resolución Ministerial N° 408-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el Ministerio de Salud y las Direcciones Regionales de Salud, son responsables de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control de los brotes epidémicos, ejerciendo la vigilancia epidemiológica y dictar las disposiciones correspondientes;

Que, los brotes epidémicos se presentan de manera inevitable, a menudo son impredecibles y se caracterizan por generar incertidumbre y confusión, por ello se debe establecer las normas y los flujos de comunicación y notificación rápida e intervención oportuna;

Que, la vigilancia epidemiológica está conformada por un conjunto de acciones que permiten realizar la observación sistemática de los problemas de salud y a partir de ella, definir las actividades que se requieren para su prevención y/o control;

Que, a través de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), se notificara todos los casos sospechosos y probables de las enfermedades o daños sujetos a vigilancia epidemiológica;

Que, la ley N° 26842, Ley General de Salud en el capítulo IV referido rol Nacional e Internacional de las enfermedades, artículo 76 y 79, establece que la autoridad de salud es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la aparición y propagación, lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio Nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica y dictando las disposiciones correspondientes para la prevención. Asimismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario, todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dicha medida, bajo sanción;

Que, ante estos aspectos es pertinente establecer establecimientos de salud de vigilancia centinela, para Dengue, Fiebre Chikungunya, Zika, y otras arbovirosis, en nuestro departamento, para salvaguardar la aparición de enfermedades emergentes y reemergentes, de esta manera realizar intervenciones oportunas;





## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL



N° 174 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 23 ABR. 2019

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 26842, Ley general de Salud; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR y con V°B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; y Oficina de Asesoría Jurídica de la Región Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, en vías de regularización con eficacia a partir de 01 de febrero de 2019, al **Centro de Salud Nuevo Milenio**, de la Micro Red Nuevo Milenio, como responsable para la **VIGILANCIA CENTINELA** de Chikunguya, Zika, y otras arbovirosis de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El establecimiento Designado como centro de vigilancia centinela, deberá obtener 05 muestras semanales de sangre, para extraer suero y de esta manera realizar el análisis correspondiente, la muestra debe ser de un caso febril con temperatura  $\geq 38^{\circ} C$ , con un tiempo de enfermedad no mayor a 05 días y con edad mayor a 05 años;

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar**, a la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, la Responsabilidad para difundir la presente Resolución;

**ARTÍCULO CUARTO.- Dejar**, sin efecto cualquier resolución que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral Regional, y transcribir el presente acto resolutorio a los interesados e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley. Para su conocimiento y fines consiguientes;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
CIP N° 33132  
DIRECTOR GENERAL

#### DISTRIBUCION

Autógrafa	(02)
C. S. Nuevo M	(01)
DEIS	(01)
Estad. JOCI	(02)